

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitres (2023)

Ref.:

Restitucion de Inmueble 2023-00121-00

Demandante: Marco Antonio Moreno

Demandado: Gilma Stella zabala Paramo

Está al despacho la demanda de restitución de inmueble, presentada por Marco Antonio Moreno, por intermedio de apodera judicial contra, Gilma Stella Zabala Paramo, entra el Juzgado a decidir sobre la admisión.

Por reunir los requisitos de ley, **admítase** la demanda de restitución de inmueble No. 2023-00121.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá Tolima.-

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado de Marco Antonio Moreno contra, Gilma Stella Zabala Paramo.

SEGUNDO: Désele tramite del proceso VERBAL SUMARIO ART. 390 y subsiguientes del C.G.P. de ella y sus anexos córrase traslado al demandado por el termino de diez (10) días hábiles, para que la conteste.

TERCERO: **NOTIFIQUESE** este auto al demandado, en la forma prevista por los artículos 290 del C.G.P. o Decreto Legislativo 806 de 2020 (4 de junio).-

CUARTO: en virtud del art. 384 No. 4 del C.G.P. Para ser escuchado el demandado deberán aportar estar al día en el pago de las obligaciones emanadas del contrato de arrendamiento.

QUINTO: sobre la entrega se resolverá en su forma oportuna.

SEXTO: Sobre costas se decidirá oportunamente.-

SEPTIMO: **RECONOCER** al abogado Cristian Camilo Carrasquilla Mendez con T.P 354.979 para actuar.

NOTIFIQUESE


ANDRES FELIPE TORRES DIAZ
JUEZ